

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DE CONTRATO DE “SERVICIO DE EDICIÓN E IMPRESIÓN DE CALENDARIOS PARA LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS” (CONTR 2025/294392)

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Doña María Rodríguez Barcia, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía (N.I.F.: S-4111001-F), actuando en nombre y representación de la misma y en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 27 de noviembre de 2023, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, publicada en BOJA núm. 232, de 4 de diciembre de 2023.

DE OTRA PARTE: Don Enrique Gabriel López Juliá, con D.N.I. n.º *7021*1 , actuando en nombre y representación de DIA CASH, SL (en adelante EL CONTRATISTA), con NIF B18283036, en virtud de poder que ostenta y se acredita en escritura otorgada en Andalucía ante el Notario Don Julián Peinado Ruano, de fecha 27 de junio de 1996, bajo número de su protocolo 1996/1723 y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 8 de marzo de 2007.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del del órgano de contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de fecha 16 de abril de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 23 de abril de 2025 (Informe n.º AJ-CEHFE 2025/48).

TERCERO.- La Intervención de la Consejería Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de

¹El presente contrato tipo ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.





Andalucía, con fecha 30 de abril de 2025, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 2 de mayo de 2025, por importe de cinco mil quinientos ochenta y un euros con cincuenta y siete euros (4.832,96 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 2 de mayo de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por el órgano de contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, con fecha 6 de junio de 2025, a la empresa DIA CASH, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía con fecha 13 de junio de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto.

Dº. Enrique Gabriel López Juliá, en nombre y representación de DIA CASH, S.L. se compromete a la realización del contrato de “Servicio de edición e impresión de calendarios para la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son:
 - Respeto y protección al medio ambiente. Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los



planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, cualquier documento asociado a la ejecución del contrato, documento original, correcciones, así como las sucesivas pruebas de maquetación para su revisión y nuevas correcciones, deben ser suministradas por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago.

El precio del contrato es de dos mil ochocientos euros (2.800,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de quinientos ochenta y ocho (588,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de tres mil trescientos ochenta y ocho euros (3.388,00 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1000010000 G/12S/22707/00 01	2.800,00 €	588,00 €	3.388,00 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga.

El presente contrato se desarrollará en el ejercicio 2025, siendo el plazo total de ejecución de 1 mes, a contar desde la entrega del material a la empresa adjudicataria.

El contrato no podrá ser prorrogado de conformidad con lo señalado en el Anexo I del PCAP.

CUARTA.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía del contrato es de 6 meses, a contar desde la recepción de los trabajos correspondientes. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- Modificación del contrato



El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

SEXTA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

SÉPTIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

OCTAVA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

NOVENA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos



digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO PRIMERA.- Normas aplicables.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO SEGUNDA.- Documentación contractual.

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.



DÉCIMO TERCERA.-Jurisdicción competente.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
FONDOS EUROPEOS

POR LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: María Rodríguez Barcia.

Fdo.: Enrique Gabriel López Juliá.

Este contrato se suscribió electrónicamente por ambas partes el 30 de junio de 2025, constando su original en el expediente administrativo.